

Al despacho de la señora juez, paso la siguiente diligencia. Informando que la parte ejecutada propuso excepciones de mérito. Sírvasse proveer. Bucaramanga, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: 118-S

Visto el anterior informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del CPTSS en concordancia con el 392 del CGP, se fija como fecha para llevar a cabo audiencia pública el treinta (30) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a las dos (2:00) de la tarde; en ella se dictará providencia que resuelva las excepciones formuladas por el vocero judicial del demandado contra el auto de mandamiento de pago, a través del servicio institucional de la plataforma LifeSize, tal y como lo habilita el Art. 7 de la Ley 2213 de 2022.

Se solicita a las partes que, informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas actuales, con el fin de remitir el link por donde se llevará a cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

Así mismo se decretan como pruebas las siguientes:

PARA LA PARTE ACTORA:

Documentales: Las aportadas con el texto de la demanda

PARA LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Las aportadas con el escrito de excepciones archivos 07 y 09 digital

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 09 DE ABRIL DE 2024
LA SECRETARIA

FRANCIS FLOREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0467d48116ce24096b62160ac6e8f33c2b62679b48ba1943c1b2053603bc9a0**

Documento generado en 08/04/2024 01:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>